



MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA BREA – NEGRITOS

Creado por Ley N° 7627 del 31 - 10 – 1932

"Año de la Promoción de la **Industria Responsable** y del **Compromiso Climático**"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 005 - 09 - 2014 - MDLB

La Brea, 16 de Setiembre de 2014.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA BREA - NEGRITOS

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito La Brea- Negritos, en **Sesión de Concejo Ordinaria N° 017-09-2014-MDLB**, de fecha 16 de Setiembre de 2014, analizó la Aprobación de la Ordenanza que declara de interés público y necesidad local la renovación urbana con fines de reordenamiento y recuperación de los espacios públicos en el distrito de La Brea; y,

VISTO:

El **Informe N° 800-08-2014-/MDLB-DIDEUR-LASV**, **Informe N° 115-2014-MDLB-UAJ/JPCHM**, respecto a la Aprobación de la Ordenanza que declara de interés público y necesidad local la renovación urbana con fines de reordenamiento y recuperación de los espacios públicos en el distrito de La Brea, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 164° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 28607, concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la cual radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, correspondiendo al Concejo las funciones normativas y fiscalizadores, y a la Alcaldía las funciones ejecutivas;

Que, tomado en cuenta el **Informe N° 800-08-2014-/MDLB-DIDEUR-LASV**, de fecha 08 de Agosto del 2014, el Jefe del área de Desarrollo Urbano, recomienda que se debe dar una ordenanza que declare de interés público y de necesidad local la renovación urbana con fines de reordenamiento y recuperación de los espacios públicos del distrito de La Brea;

Que, la Municipalidad Distrital de La Brea, tiene como propósito institucional lograr el desarrollo económico y el crecimiento comercial ordenado del distrito, para ello integra, actualiza, armoniza y simplifica el marco normativo existente, para que los procedimientos administrativos estén acordes con las necesidades de promoción empresarial y protección al vecino, y de esta manera, brindar orientación y asesoramiento para la inversión, así como lograr la calidad y eficiencia en el servicio al usuario, con el fin de generar espacios públicos, deben establecerse mecanismos normativos de control efectivo que permitan el correcto desenvolvimiento de determinadas actividades comerciales, en el distrito La Brea;

Que, en ese marco legal, las autoridades municipales están facultadas legalmente para adoptar todas las medidas que sean pertinentes e inclusive para ordenar la clausura de establecimientos; tal como lo preceptúa explícitamente el Artículo 49° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 que dispone: *"La autoridad municipal puede ordenar la clausura transitoria o definitiva de edificios, establecimientos o servicios cuando su funcionamiento está prohibido legalmente o constituye peligro o riesgo para la seguridad de las personas y la propiedad privada o la seguridad pública, o infrinjan las normas reglamentarias o de seguridad del sistema de defensa civil, o produzcan olores, humos, ruidos u otros efectos perjudiciales para la salud o tranquilidad del vecindario"*;

Av. José Gálvez N° 260 - La Brea - Negritos Telefax (073 - 393198)

E - mail: webmaster@munilabrea.gob.pe - Pag. Web:

www.munilabrea.gob.pe





MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA BREA – NEGRITOS

Creado por Ley N° 7627 del 31 - 10 – 1932

Que, son atribuciones del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos, conforme al inciso 8 del Artículo 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el Concejo Municipal cumple su función normativa, entre otros mecanismos, a través de las Ordenanzas Municipales, las cuales de conformidad con lo previsto por el Artículo 200°, inciso 4), de la Constitución, tienen rango de Ley;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo prescrito por el inciso 8 del Artículo 9°, 39° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipales, y contando con el VOTO UNAMINE de los señores presentes y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se aprueba la siguiente:

ORDENANZA QUE DECLARA DE INTERÉS PÚBLICO Y NECESIDAD LOCAL LA RENOVACIÓN URBANA CON FINES DE REORDENAMIENTO Y RECUPERACIÓN DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS EN EL DISTRITO DE LA BREA

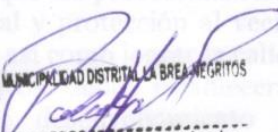
ARTÍCULO PRIMERO: DECLARASE de interés público y necesidad local la renovación urbana con fines de reordenamiento y recuperación de espacios públicos en el distrito de La Brea, con la finalidad de promover el desarrollo económico, la protección ambiental, y la seguridad de sus espacios públicos; optimizando la calidad de vida de la población.

ARTÍCULO SEGUNDO: Todas las Unidades, Oficinas y Direcciones, deberán proporcionar la información veraz y oportuna que se les requiera para la consecución del objetivo de la presente ordenanza, y conforme a sus competencias, coordinarán las acciones que correspondan y que permitan eliminar las actividades que constituyan uso ilegal del espacio público.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE la presente Ordenanza en los carteles municipales, impresos, fijados en lugares visibles y en locales municipales.

ARTÍCULO CUARTO: LA PRESENTE ORDENANZA entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en la página web de la Municipalidad Distrital La Brea.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLÍQUESE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA BREA - NEGRITOS
Pedro Alejandro Hoyos León
ALCALDE

